

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-4694 *Orden EDU/24/2022, de 8 de junio, por la que se convoca el puesto de Director/a del Centro Integrado de Formación Profesional La Granja de Heras, para su provisión por el sistema de libre designación.*

El Decreto 6/2014, de 30 de enero, crea el Centro Integrado de Formación Profesional La Granja de Heras.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros Integrados de Formación Profesional, establece en su artículo 13.1 que la dirección de los Centros integrados de titularidad pública será provista por el procedimiento de libre designación entre funcionarios docentes, conforme a los principios de mérito, capacidad, publicidad y previa consulta a los órganos colegiados del centro.

El Decreto 20/2013, de 25 de abril, que regula los Centros Integrados de Formación Profesional y establece su organización y funcionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en el artículo 19 las condiciones para el nombramiento, cese y funciones del Director. El apartado 2.a) del citado artículo determina que el director cesará en sus funciones por causa de finalización del periodo para el que fue nombrado y, en su caso, de la prórroga del mismo. Asimismo, el citado artículo establece que el nombramiento del director podrá ser renovado por periodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Consejería a la que está adscrito el centro. Al finalizar el periodo de nombramiento con fecha de 30 de junio de 2022, procede convocar nuevamente el puesto de director del citado centro para que esté resuelta su cobertura a partir del 1 de julio de 2022.

Por ello, en aplicación de la habilitación contenida en la Disposición Final Segunda del Decreto 20/2013, de 25 de abril, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 2 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Convocar la provisión del puesto de trabajo, relacionado en el Anexo I, mediante el sistema de Libre Designación, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera.- Requisitos de los candidatos.

Podrán tomar parte en el proceso los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de servicio activo o prestando servicio activo en puesto docente de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
- b) Tener una experiencia docente de, al menos, cinco años como funcionario de carrera.

Segunda.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, que se ajustarán al modelo normalizado que se incluye en el Anexo II, se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (C/ Vargas 53, 7ª planta) o a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de

los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2. La solicitud se dirigirá al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La solicitud debe ir acompañada de un currículum vitae, de la documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados, y del proyecto de dirección.

Tercera.- Entrevista.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Cuarta.- Informe previo.

Con carácter previo al nombramiento del director deberán emitir informe el Consejo Social y el Claustro de profesores del centro.

Quinta.- Nombramiento.

1. La presente convocatoria se resolverá mediante Resolución de la Consejera de Educación y Formación Profesional, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Dicha Resolución se podrá consultar en la dirección del portal educativo del Gobierno de Cantabria (<http://www.educantabria.es>).

La persona designada deberá aportar la documentación original para cotejarla con la aportada en el momento de la solicitud, en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. La duración del mandato será efectiva a partir del 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2026.

Sexta.- Recursos.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la dictó. En este caso, no se podrá interponer dicho recurso contencioso-administrativo mientras no se dicte resolución expresa o presunta del recurso administrativo de reposición, al amparo del artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 8 de junio de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional.

Marina Lombó Gutiérrez.

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 116

ANEXO I

Consejería: Educación y Formación Profesional.
Denominación: Dirección.
Unidad: Centro Integrado de Formación Profesional La Granja.
Subgrupo: A1/A2.
Cuerpo: Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE DIRECTOR DEL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL A GRANJA DE HERAS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN. (Orden EDU/24/2022, de 8 de junio de 2022)

1. DATOS PERSONALES.

Apellidos y nombre		
NIF	Correo Electrónico	
Teléfono móvil	Domicilio	
Código Postal	Localidad	Provincia

2. DATOS PROFESIONALES.

Cuerpo y especialidad	Nº Registro Personal
Centro de destino	Localidad

SOLICITA

Ser admitido en la convocatoria pública para la provisión del puesto de director del Centro Integrado de Formación Profesional La Granja de Heras por el sistema de libre designación y aporta:

- Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Proyecto de dirección.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO e INFORMACIÓN AMPLIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016)	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas nº 53, 8º. 39010. Santander.
DPD	dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de los procesos de selección y provisión de puestos de dirección de Centros Integrados de Formación Profesional.
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el/la Delegado/a de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)
Información ampliada	https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

EXCMA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN y FORMACIÓN PROFESIONAL

2022/4694

CVE-2022-4694